



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día: 01/06/2022. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 13 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
RADICADO: 630014003005-**2022-00017-00**

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de terminación del presente trámite elevada por el apoderado de la parte actora el pasado 01 de junio de 2022, el encuentra este despacho judicial procedente acceder a la misma.

En consecuencia, se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN** decretada mediante proveído calendado 12 de febrero de 2020, respecto del vehículo de placas MUY447.

Para tal efecto se libraré oficio a la Policía Nacional (Sección Automotores), SIJIN, en la ciudad de Armenia Quindío, a fin de que se sirvan dejar sin efectos y respecto de este proceso, el oficio N°472 del 01 de junio de 2022, y, para que en el evento de haberse hecho efectiva dicha retención, procedan a entregarlo de manera inmediata a la persona que lo tuviera al momento de su aprehensión.

Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

Una vez notificada esta providencia y realizadas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI, se archivará de forma definitiva el proceso

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente trámite la efectividad de la garantía mobiliaria impetrado por FINANZAUTO S.A.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Policía Nacional (Sección Automotores), SIJIN, en la ciudad de Armenia Quindío, la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placa MUY447, por lo que el oficio el oficio N°472 del 01 de junio de 2022, queda sin efectos, y, para que en el evento de haberse hecho efectiva dicha retención, procedan a entregarlo de manera inmediata a la persona que lo tuviera al momento de su aprehensión



Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase el oficio respectivo con destino a la a POLICÍA NACIONAL (SECCIÓN AUTOMOTORES)– SIJIN.

TERCERO: Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

CUARTO: NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI, se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de junio de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12b96b4ff3b493f084678931bb593cc976bae168df5c1e008adca9411bb9019**

Documento generado en 14/06/2022 09:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>